

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Ref: Rad. No.2.010-0159-00, alimentos de SANDRA MILENA BOHORQUEZ GARZÓN contra MIGUEL ÁNGEL MEDINA ANZOLA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Previo a cualquier orden de apertura de una ejecución de alimentos, se decreta la realización de diligencia de requerimiento para el cumplimiento total de las obligaciones alimentarias en relación al alimentante, señor MIGUEL ANGEL MEDINA ANZOLA. Para dicho efecto, se señala el día martes 15 de septiembre de 2.020 a partir de las 10:00 a.m.

Convóquese a participar en la diligencia a la señora SANDRA MILENA BOHORQUEZ GARZON, quien deberá contar con los soportes documentales de los gastos en que hubiere incurrido, contar con un estimativo exacto de lo adeudado por el demandado año por año y proveer el dato exacto del fundamento por el cual el día 11 de octubre de 2.014 se modificó el monto de la mesada alimentaria.

Para efectos de la realización de la diligencia que va realizarse por medio del aplicativo TEAMS, deberá la citadora adscrita al Despacho, señora BRENDA LORENA PEREIRA ALVAREZ, realizar las convocatorias correspondientes previo acopio de los datos necesarios (correos electrónicos de los progenitores del menor beneficiario de la prestación alimentaria).

2. Se advierte que los convocados a la diligencia de requerimiento deberán contar con un dispositivo que permita el desempeño de la aplicación referida, con micrófono y cámara habilitados, bien sea tableta, celular o computador.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e44f1357adb51dd22bbc6573778971b6eb2335c7919c5b7ab95d2d4a86977d25

Documento generado en 04/09/2020 03:48:16 p.m.